



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC – DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RNP – DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con R.U.C. N° 20295613620 y domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico, Lima – Perú, debidamente representado por su Jefe Nacional, Doctor Jorge Luis Yrivarren Lazo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07936507, nombrado por Resolución N° 035-2011-CNM, de fecha 28 de enero de 2011, en adelante “RENIEC” y de la otra parte el Registro Nacional de las Personas con dirección en el Boulevard Morazán, edificio Villatoro, Tegucigalpa, Honduras, debidamente representada por su Director Ejecutivo y representante Legal, Ingeniero Jorge Arturo Reina García, con tarjeta de identidad N°0801-1960-04641 nombrado mediante Decreto Legislativo N° 67-2006 del 31 de Mayo del 2006 que en adelante se denomina “RNP”. Ambas instituciones expresan lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes:

- 1) El RENIEC, es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, por la Ley N° 26497, encargado entre otras funciones, de la inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil, así como organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y expedir el correspondiente Documento Nacional de Identidad.
- 2) De acuerdo a la Ley, el RNP es una institución de seguridad nacional, considerándose como un órgano Especial del Estado, vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad, de carácter independiente, con personalidad jurídica, autonomía técnica y administrativa, autodeterminación normativa; con asiento en la Capital de la República, autoridad en todo el territorio nacional y autorización para establecer





oficinas registrales en los lugares que él mismo considere necesario. Tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar, de forma exclusiva y con la más alta seguridad, el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales.

SEGUNDO.- Objetivos:

El presente convenio constituye el marco general por medio del cual las partes acuerdan aunar esfuerzos para el logro de los siguientes objetivos:

- 1) Propiciar el mejoramiento de la cobertura de la inscripción en el Registro Civil de los hechos vitales y actos modificatorios del Estado Civil, por medio del desarrollo en conjunto de prácticas que potencien el accionar de ambas instituciones.
- 2) Propiciar el mejoramiento progresivo del funcionamiento de las oficinas registrales de sus respectivos países, a través de la capacitación y transferencia de experiencia en materia registral.
- 3) Propiciar el constante intercambio de información y capacitación al personal de las Direcciones de cada país, con respecto a la normativa Hondureña y peruana relativa a inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como lo referente a la identificación de las personas naturales.
- 4) Propiciar espacios de intercambio de investigación y desarrollo tecnológico para mejorar el otorgamiento de los servicios en las oficinas registrales y de identificación de cada país.

TERCERO.- Áreas de cooperación:

Las partes convienen que el cumplimiento de estos propósitos se ha de materializar a través de la transferencia de experiencia y conocimientos, por medio de la realización de actividades tales como visitas técnicas, pasantías, cursos especializados, conferencias, intercambio de expertos y proyectos conjuntos de investigación relacionados con el Registro Civil e identidad de las personas naturales.



CUARTO.- Formas de Cooperación:

La cooperación en el marco del presente convenio incluirá:

- 1) Intercambio de visitas de Directivos Superiores, Profesionales y Técnicos, especialistas y funcionarios de las áreas sujetos de este convenio.
- 2) Visitas programadas a las respectivas dependencias de **LAS PARTES**, con la finalidad de un conocimiento más profundo del funcionamiento de cada una de **LAS PARTES**.
- 3) Programas de formación y capacitación básicas.
- 4) Cursos o Pasantías de formación especializada.
- 5) Intercambio de experiencias de los procesos de modernización de **LAS PARTES**, como son: la seguridad de la cédula o el documento personal de identificación, la usabilidad de los mismos y el acceso a la base de datos de manera interinstitucional.
- 6) Intercambio de documentación, material formativo y de planificación e información pertinente.
- 7) Colaboración en las áreas de investigación y desarrollo tecnológico para protección de datos y mejora de procesos.
- 8) Desarrollo conjunto de documentos y material de difusión.
- 9) Interacción a través de Reuniones, Conferencias, Simposios y Encuentros Internacionales.
- 10) Colaboración mutua para fortalecer el intercambio, cooperación y apoyo de **LAS PARTES** en el ámbito Regional e Internacional.
- 11) Estudiar y proponer soluciones tecnológicas para el uso de web service y biometría para validación de la identidad de Ciudadanos de ambos países.

QUINTO.- De la conformidad de la comisión coordinadora:

Queda expresamente convenido que las partes se regirán de manera solidaria, a través de una Comisión Coordinadora encargada de la implementación de las actividades a realizar, a las siguientes obligaciones:



- Gestionar la aprobación y ejecución del Programa de Capacitación y Transferencia de experiencia especializada y tecnológica que sea requerida por las partes.
- Efectuar un análisis evaluativo del estado situacional de los componentes del Sistema Registral y del área de influencia de la parte solicitante.
- Desarrollar plan de acción para cada actividad.
- Coordinar y realizar seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- Asegurar el envío y recepción oportuna de los informes correspondientes al intercambio de experiencias y buenas prácticas registrales implementadas.

El RENIEC designa como representantes e integrantes de la Comisión Coordinadora a los señores:

- 1.- Ana Castillo Aransaenz en su condición de Secretaria General
- 2.- Félix Ortega de la Torre en su condición de Asesor de la Jefatura Nacional para la Cooperación Internacional

Por su parte, el RNP designa como representantes e integrantes de la Comisión Coordinadora a los señores:

- 1.- Rogelio Padilla Balladares en su condición de Jefe de Asesoría Técnica
- 2.- Sigfrido Cepeda Zúñiga en su condición de Jefe de Identificación e Informática

SEXO.- De la duración del convenio:

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento, el mismo que se renovará automáticamente por un periodo similar, siempre y cuando las partes no manifiesten su voluntad en contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.



SÉPTIMO.- Naturaleza del convenio:

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no persigue fines de índole económica.

OCTAVO.- Confidencialidad:

LAS PARTES se comprometen a observar estrictamente las disposiciones constitucionales y legales acerca del manejo, recolección, archivo, procesamiento, distribución y difusión de datos de carácter personal. Los servidores, funcionarios y personas en general que manejen información dentro del presente convenio tendrán responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de hacer mal uso de ella.

El presente convenio es ajeno a la divulgación o intercambio de datos personales existentes en los archivos de **LAS PARTES** en atención a la obligación del Estado de proteger la información que se registra, debiendo **LAS PARTES** ceñirse a las respectivas legislaciones.

NOVENO.- ENMIENDAS.

El presente convenio marco interinstitucional podrá ser modificado de común acuerdo por **LAS PARTES**, entrando en vigencia a partir de la suscripción de la modificación por las máximas autoridades de **LAS PARTES**.

DÉCIMO.- DEL DOMICILIO:

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por notificación personal y bajo cargo con una anticipación no menor de treinta (30) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por triplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de noviembre del año 2012.



JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
JEFE NACIONAL

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil


JORGE ARTURO REINA GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
Registro Nacional de las Personas

